



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de septiembre de 2022, la Comisión del Pleno de Cultura, Patrimonio y Patrimonio Cultural, aprobó las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones a los Ayuntamientos de La Isla para el apoyo, mejora y prestación de los servicios bibliotecarios.

Con fecha 3 de octubre de 2022, el Jefe de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico emite informe en el que, tras describir el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones, concluye que es imposible que la resolución y notificación de las mismas se produzca antes del 31 de diciembre de 2022, y propone en base a ello, que por parte de la Miembro Corporativa Titular del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Educación, Sanidad y Artesanía, se adopten las medidas que se consideren convenientes, de entre las propuestas en dicho informe, para la concesión de dichas subvenciones. Se plantea por el Jefe de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico conceder nominativamente dichas subvenciones, realizando la modificación presupuestaria correspondiente y modificando, a su vez, el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2022.

A pesar del informe del Jefe de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, estima esta Consejera conveniente proceder a conceder las subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla para el apoyo, mejora y prestación de los Servicios bibliotecarios, y, si bien es cierto, que la tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, no permitiría la concesión de las subvenciones en el presente ejercicio presupuestario, no lo es menos, que no conceder a los distintos Ayuntamientos las subvenciones citadas conduciría a empeorar aun más la hacienda de los mismos, toda vez que las bibliotecas han realizado sus proyectos de fomento de la lectura y esperan recibir la aportación de este Cabildo Insular.

Por otra parte, el artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público,

social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En base a ello, y de conformidad con el artículo 21.2.b) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento, corresponde a esta Miembro Corporativa, impulsar y coordinar las actividades del área Insular, supervisar el cumplimiento de las líneas de actuación y corregir las desviaciones que se produzcan. En este sentido, se estima procedente la concesión directa a los Ayuntamientos de la Isla para el apoyo, mejora y prestación de los servicios bibliotecarios en las cuantías que guarden la adecuada proposición entre las cantidades concedidas en el ejercicio de 2021 con el crédito presupuestario disponible en el presupuesto General de 2022.

Por todo lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2018, así como, en el Decreto de la Presidencia de este Cabildo Insular nº 2019/5005, de fecha 2 de agosto de 2019 por el que se designa Miembro Corporativa Titular del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Educación, Sanidad y Artesanía.

FUNDAMENTOS:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma DE 2018.
- Decreto nº 2019/5005, de 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro Corporativa Titular del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Educación, Sanidad y Artesanía.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder directamente y de forma anticipada a los Ayuntamientos de la Isla la subvención para el **APOYO, MEJORA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN EL EJERCICIO 2022**, por un importe total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 332/46201 "SUBV.

BIBLIOTECAS MUNICIPALES. FOMENTO LECTURA” del vigente Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular para ejercicio 2022 en las cuantías siguientes:

MUNICIPIO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE P-3802400-F	4.932,00 €
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE P-3804700-G	3.560,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES P-3803300-G	2.416,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL PASO P-3802700-I	5.204,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA P-3802900-E	2.016,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA P-3803700-H	3.560,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MAZO P-3805300-E	2.268,00 €
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA P-3801600-B	3.288,00 €
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE P-3804500-A	4.396,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA P-3803000-C	1.332,00 €
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO P-3800700-A	600,00 €
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA P-3800900-G	2.668,00 €
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA P-3800800-I	2.568,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE P-3801400-G	1.192,00 €

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Colaborar en gastos de funcionamiento de los servicios bibliotecarios de los Ayuntamientos de la Isla, para favorecer la continuidad del servicio que vienen prestando al público en general.
- c) **COMPATIBILIDAD:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto subvencionado.
- d) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Los gastos corrientes derivados del apoyo, mejora y prestación de los servicios bibliotecarios en la anualidad 2022.
- e) **FORMA DE PAGO:** la subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter previo a su justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- f) **PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- g) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** hasta el 31 de marzo de 2023.
- h) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención otorgada deberá justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en 2022, firmado por el Señor/a Alcalde-Alcaldesa.
 - b) Una relación clasificada de los gastos corrientes derivados de la realización de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmado por el/la titular de la Intervención o de la Secretaría-Intervención de la Entidad Local.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, firmado así mismo por el Interventor/a o Secretario-Interventor en su caso.

- i) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos, la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste del proyecto. A tal efecto, deberá justificarse la totalidad del gasto del proyecto, acreditando los gastos asumidos por cada entidad u organismo que hayan concedido la subvención mediante certificado expedido por el órgano competente de los mismos, en el que conste los gastos asumidos, proveedor, número de factura, fecha de emisión y pago de la misma.
- j) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.
- k) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas para el mismo proyecto; someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Cabildo Insular de La Palma; disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados; conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación y, proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Al tratarse de una entidad pública se establece la dispensa de garantía de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- n) **CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

o) DECIMOQUINTA- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
6. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

TERCERO: Reconocer y liquidar la obligación de la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, a favor de los Ayuntamiento de la Isla, con cargo a la aplicación presupuestaria 332/46201 del vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación.

CUARTO: Notificar al beneficiario la presente Resolución de otorgamiento de la concesión de la subvención.

QUINTO: De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación a los efectos procedentes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,